

| Núm. | Nombres y apellidos | Cedula de identidad y electoral | Monto RD\$ |
|-------------|------------------------------|--|-------------------|
| 1 | MARIA PERALTA PERALTA | 001-0071574-7 | 19,228.96 |
| 2 | MANUEL RAMON POLANCO | 001-0157566-0 | 19,765.80 |
| 3 | NELLY ASUNCION PEREZ DUVERGE | 002-0025606-3 | 184,000.00 |

ARTÍCULO 2. En caso de que los beneficiarios se encuentren disfrutando de una pensión del Estado, éstos podrán optar por la pensión que más le favorezca.

ARTÍCULO 3. Se dispone que el pago de toda pensión otorgada por el Poder Ejecutivo con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Ley de Presupuesto General del Estado tenga efectividad a partir de la fecha en que el beneficiario formalice su solicitud de inclusión en la nómina de los Jubilados y Pensionados Civiles del Estado ante la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a cargo del Estado del Ministerio de Hacienda.

PÁRRAFO. La Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a cargo del Estado tendrá un plazo de tres (3) meses para hacer efectivo el pago de las pensiones, contado a partir de que el interesado haya tramitado su solicitud de inclusión a la nómina de pensionados. El pago de la pensión se considerará efectivo y con derecho a pago retroactivo luego de cumplido dicho plazo.

ARTÍCULO 4. Envíese a los ministerios de Hacienda y de Relaciones Exteriores, y a la dirección general de Jubilaciones y Pensiones del Ministerio de Hacienda para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021); año 177 de la Independencia y 158 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. No. 112-21 que autoriza a varios oficiales generales, superiores, subalternos y alistados de las Fuerzas Armadas de República Dominicana, a aceptar y usar condecoraciones otorgadas por el Consejo Superior de la Conferencia de las Fuerzas Armadas Centroamericanas. G. O. No. 11011 del 1 de marzo de 2021.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 112-21

VISTA: La Ley núm. 1325, del 13 de enero de 1947, que reglamenta la obtención de cargos públicos y extranjeros y la aceptación y uso de condecoraciones extranjeras a ciudadanos dominicanos.

VISTO: El Reglamento núm. 4157, del 4 de febrero de 1947, sobre aceptación de condecoraciones y cargos extranjeros por ciudadanos dominicanos y sus modificaciones.

VISTO: El oficio núm. 0024, del 4 de febrero de 2021, del mayor general piloto Hugo R. González Borrell, FARD, asesor militar terrestre, naval y aéreo del Poder Ejecutivo.

VISTO: El oficio núm. 3657, del 4 de febrero de 2021, del teniente general Carlos Luciano Díaz Morfa, ERD, ministro de Defensa, dirigido al presidente de la República.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTÍCULO 1. Se autoriza a aceptar y usar la condecoración “Medalla de Plata”, condecoración de tercer grado otorgada por el Consejo Superior de la Conferencia de las Fuerzas Armadas Centroamericanas (CFAC), a los siguientes miembros de las Fuerzas Armadas de República Dominicana:

- a) Coronel Luis José Ramírez Paulino.
- b) Teniente coronel Andrés Apolinar Espinal.

ARTÍCULO 2. Se autoriza a aceptar y usar la condecoración “Medalla de Operación Humanitaria”, otorgada por el Consejo Superior de la Conferencia de las Fuerzas Armadas Centroamericanas (CFAC), a los siguientes miembros de las Fuerzas Armadas de República Dominicana:

- a) Coronel Felipe N. Céspedes Tejera.
- b) Capitán de navío Benjamín E. Valdez Bisonó.
- c) Teniente coronel Wagner V. Consuegra Rodríguez.
- d) Capitán de corbeta Algenis A. Manzueta Leónidas.
- e) Capitán de corbeta José M. Romero Reyes.
- f) Capitán Candelario Laureano de Jesús.
- g) Teniente de navío Eddy R. Reyes Feliz.
- h) Teniente de fragata Rafelito Cabada Benítez.
- i) Sargento mayor Faustino Heredia Rodríguez.
- j) Sargento mayor César M. Ferreras Medrano.
- k) Sargento Ramón Lorenzo Urbáez.
- l) Cabo Emilio Peralta Encarnación.
- m) Cabo Juan Casilla.
- n) Cabo Edison J. Cabrera Hernández.
- o) Cabo Cristián J. Rodríguez Méndez.

- p) Raso Joel Miguel Faria Cubilete.
- q) Raso David José Ovalle Candelario.
- r) Raso Luis F. de Jesús Reyes.
- s) Raso Roberto Santana Durán.
- t) Marino Julio A. Brito Laureano.

ARTÍCULO 3. Se autoriza a aceptar y usar la condecoración “Distintivo”, otorgada por el Consejo Superior de la Conferencia de las Fuerzas Armadas Centroamericanas (CFAC), a los siguientes miembros de las Fuerzas Armadas de República Dominicana:

- a) Coronel Jorge Alberto Burgos Castillo.
- b) Teniente coronel Gilmer Ernesto Rodríguez Acosta.
- c) Mayor Víctor Manuel Mateo Báez.
- d) Capitán Edgar Sánchez Arias.
- e) Primer teniente Alexis García Padilla.
- f) Segundo teniente Miguel Martínez Chalas.
- g) Segundo teniente Melvin José Marte Sánchez.
- h) Segundo teniente Argenis de Jesús Peguero.

ARTÍCULO 4. Se autoriza a aceptar y usar la condecoración “Cruz de Oro”, condecoración de primer grado otorgada por el Consejo Superior de la Conferencia de las Fuerzas Armadas Centroamericanas (CFAC), a los siguientes miembros de las Fuerzas Armadas de República Dominicana:

- a) Teniente general Carlos Luciano Díaz Morfa.
- b) Mayor general José Manuel Castillo Castillo.
- c) Mayor general Julio Ernesto Florián Pérez.
- d) Mayor general Amílcar Leonel Muñoz Noboa.
- e) Vicealmirante Ramón Gustavo Betances Hernández.

ARTÍCULO 5. Se autoriza a aceptar y usar la condecoración “Medalla de Plata”, condecoración de tercer grado otorgada por el Consejo Superior de la Conferencia de las Fuerzas Armadas Centroamericanas (CFAC), a los siguientes miembros de las Fuerzas Armadas de República Dominicana:

- a) Coronel médico cirujano José Bayohan Martínez Pérez.
- b) Capitán de navío Hugo Helmuth Goicochea Franco.
- c) Teniente coronel médico José A. González Carpio.
- d) Primer teniente José Daniel Calzada Grullón.
- e) Teniente coronel de infantería José Agustín Castro Velásquez.

ARTÍCULO 6. Se autoriza a aceptar y usar la condecoración “Medalla de Operación Humanitaria”, otorgada por el Consejo Superior de la Conferencia de las Fuerzas Armadas Centroamericanas (CFAC), a los siguientes miembros de las Fuerza Armadas de República Dominicana:

- a) Primer teniente Luis Miguel Núñez Beato.
- b) Cabo Jean Luis Burgos Pérez.

ARTÍCULO 7. Se autoriza a aceptar y usar la condecoración “Distintivo”, otorgada por el Consejo Superior de la Conferencia de las Fuerzas Armadas Centroamericanas (CFAC), a los siguientes miembros de las Fuerzas Armadas de República Dominicana:

- a) Teniente general Carlos Luciano Díaz Morfa.
- b) Mayor general José Manuel Castillo Castillo.
- c) Coronel Guillermo Jorge Carvajal.
- d) Coronel médico cirujano José Bayohan Martínez Pérez.
- e) Segundo teniente Liliana Gómez Gómez.
- f) Segundo teniente Pastor Eduardo Gomera Amarante.
- g) Sargento mayor Víctor Manuel Fructuoso.
- h) Sargento José Rafael Encarnación Valdez.
- i) Raso Awilda Virginia Santana Peralta.

ARTÍCULO 8. Envíese a las instituciones correspondientes para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021), año 177 de la Independencia y 158 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. No. 113-21 que transfiere las compras de todos los medicamentos de alto costo del Programa de Medicamentos de Alto Costo del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, al Programa de Medicamentos Esenciales / Centro de Apoyo Logístico. G. O. No. 11011 del 1 de marzo de 2021.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 113-21

CONSIDERANDO: Que las enfermedades catastróficas, por ser patologías que demandan grandes recursos, producen un fuerte impacto económico en el paciente y sus familiares.

CONSIDERANDO: Que el Estado dominicano, consciente del riesgo que representa para la salud la ingente carga económica de estas enfermedades, asumió el compromiso de financiar los medicamentos para hacer frente a dichas enfermedades a través de un programa que se encarga de adquirir los medicamentos de alto costo para proveerlos a los pacientes, el